

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde entonces para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores Capitanes generales (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1830)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 139.

Circulado á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia su cupo respectivo para realizar el de 595 hombres que han tocado á la misma, segun el Real decreto de 30 de Marzo último, repetido en el Boletín oficial núm. 41, he tenido por conveniente insertar á continuación el repartimiento general y sorteo de décimas, para su publicidad.

Diputación Provincial de Leon.

Quinta del año de 1853.

Repartimiento de 595 hombres consignados á esta provincia en el Real decreto de 30 de Marzo último, publicado en el Boletín oficial del día 6 del presente mes, (núm. 41), y sorteo de décimas, ajustado todo á lo que prescribe el citado Real decreto.

Las letras mayúsculas iguales de la 4.ª casilla manifiestan que los Ayuntamientos que señalan figuran décimas entre sí; y los números de la 5.ª casilla marcan el orden de responsabilidad que tienen los Ayuntamientos comprendidos con una misma letra para dar el Soldado, teniendo presente que en los sorteos de veinte décimas el primer Ayuntamiento responsable nunca dará mas que un Soldado, y el otro le darán los que siguen en el orden de numeracion.

Partido de Astorga.

AYUNTAMIENTOS.	Núm de inmensurables de 19 años para la quinta de 1851.	Repartimiento por dec. cent. de.	Juego de décimas		Ayuntamientos responsables.	Cupo definitivo.
			4.ª	5.ª		
Astorga.	33	6 8	A	1	7	
Benavides.	18	3 3	B	1	4	
Carrizo de la Ribera.	13	2 7	D	1	3	
Castriello de los Polvaz.	13	2 7	D	3	2	
Hospital de Orbigo.	4	8	A C	1	1	
Lepello.	32	6 6	D	2	7	

Llamas de la Rivera.	19	2 5	E	2	2
Magaz.	18	3 7	A C	2	4
Otero de Escarpizo.	10	2 1	H	5	2
Pradorrey.	19	3 0	A D	2	3
Quintana del Castillo.	22	4 5	C	1	5
Quintana de Somoza.	15	3 1	C G	2	3
Rabanal del Camino.	19	3 0	G	1	4
Requejo y Corús.	13	2 7	H	2	3
San Justo.	26	5 4	R G	2	5
Sa. Marini del Rey.	10	2 1	H	4	2
St.º Colomba de Somoza.	22	4 5	C	2	4
Santiago Millas.	14	2 9	F	2	2
Turcia.	11	2 3	B	3	2
Truchas.	30	6 2	A	2	6
Vadervby.	12	2 5	A C	3	2
Valde S. Lorenzo.	22	4 5	E	1	3
Villamejil.	8	1 7	H	1	2
Villarejo.	15	3 1	F	1	4
Villares.	10	2 1	G	2	2

Partido de la Bañeza.

Aña de los Melones.	8	1 6	P N	1	2
Audanzas.	21	4 3	L	4	4
Bañeza.	20	6	"	"	6
Castriello de Valduerna.	4	8	Q S	1	1
Gastrocalbon.	14	2 9	T P	1	3
Castrocontrigo.	26	5 4	P N	2	5
Cebrones del Rio.	6	1 2	A F	3	1
Destriana.	11	2 3	S X	3	2
Laguna Dalgá.	14	2 9	L R	1	3
Laguna Negrillos.	8	1 7	R N	1	3
Matalobos.	12	2 5	S X	2	3
Palacios de la Valduerna.	6	1 2	T P	3	1
Pobladura de Pelayo.	9	1 9	T P	2	2
Pozuelo del Páramo.	5	1	"	"	1
Quintana y Congosto.	9	1 9	Y V	1	2
Regueras de arriba y Abajo.	7	1 4	S X	4	1
Riego de la Vega.	11	2 3	Y V	3	2
Rebledo de Valduerna.	4	8	S X	1	1
Roperuelos.	5	1	"	"	1
S. Adrián del Valle.	4	8	R N	3	1
S. Cristobal.	24	4 9	R N	4	4
S. Pedro Bercianos.	14	2 9	N T	2	3
S. Esteban de Nogales.	3	6	R N	2	1
Santibáñez de la Isla.	4	8	Y V	2	1
St.º M.º del Páramo.	9	1 9	L L	1	2
Soto de la Vega.	26	5 4	N T	3	5
Urdiales.	6	1 2	Q S	2	1
Villamontan.	14	2 9	L L	2	3
Villanueva de Jamuz.	13	2 7	N T	1	3
Villazata.	9	1 9	L L	3	2
Zotes.	15	3 1	L R	2	3

Partido de Leon.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de sufragantes de 19 años para la quinta de 1851-2.		Repar-timien-to: est. dec.	Juego de decimas	Ayun-tamientos respu-sables		Capo defati-vo.
	1.	2.			4.	5.	
Benllera.	7	1	4	Y	2	1	
Chozas de Abajo.	19	3	9	J	2	3	
Cimanes del Tejar.	8	1	6	Y	1	2	
Cuadros.	23	4	7	K	1	5	
Gorrafe.	11	2	3	K	2	2	
Gradefes.	20	4	1	J	1	5	
Leon.	69	14	2	K R	2	14	
Orcosilla.	8	1	7	L	2	2	
Quintana de Raneros.	9	1	9	M	1	2	
Rioseco de Tapia.	9	1	0	N	1	2	
Rueda del Almirante.	15	3	1	L	5	3	
S. Antón del Raban.	15	3	1	M	2	3	
Valdefresno.	20	4	1	N	2	4	
Valdesogo.	13	2	7	L	4	2	
Valverde del Camino.	14	2	9	O	1	3	
Vegas del Condado.	23	4	7	L	1	5	
Vega de Infanzones.	4	1	8	L	3	1	
Villafañe.	5	1	1	»	»	»	
Villaquilambre.	5	1	1	»	»	1	
Villadangos.	2	1	4	H	3	»	
Villasabiego.	15	3	1	O	2	3	

Partido de Murias de Paredes.

Cabrillanes.	13	2	7	K A	2	2	
Iucio.	4	1	8	K E	3	»	
La Majua.	21	4	3	K A	1	5	
Láncara.	16	3	3	K E	1	4	
Los Barrios de Luna.	16	3	3	K E	4	3	
Murias de Paredes.	27	5	6	K E	2	6	
Palacios del Sil.	17	3	5	Y K	2	3	
Ricillo.	17	3	5	Y K	1	4	
Sta. María Ordás.	13	2	7	K Y	1	3	
Soto y Ainto.	22	4	5	K Y	3	4	
Valdesamario.	3	1	6	R G	1	1	
Vegaricena.	15	3	1	A D	1	4	
Villablin.	33	6	8	K Y	2	7	

Partido de Ponferrada.

Alvarez.	7	1	4	A A	1	2	
Bembibre.	6	1	2	A A	3	1	
Borvenes.	13	2	7	D B	1	3	
Cabanas Raras.	7	1	4	A A	2	1	
Castriño.	10	2	1	D D	3	2	
Castropodame.	22	4	5	C C	1	3	
Columbriana.	10	2	1	X	4	2	
Congosto.	19	3	9	E E	1	4	
Cubillos.	1	1	2	H H	4	»	
Encinado.	18	3	7	F F	1	4	
Folgozo.	15	3	1	E E	2	3	
Fresnedo.	6	1	2	D D	2	1	
Igüeña.	13	2	7	A Z	2	3	
Lago de Carucedo.	8	1	6	H H	3	1	
Los Barrios de Salas.	27	5	6	Z	2	5	
Molinaseca.	12	2	5	C C	2	2	
Noceda.	11	2	3	F F	2	2	
Páramo del Sil.	22	4	5	H H	1	5	
Ponferrada.	41	8	4	A Z	3	8	
Priaranza.	18	3	7	H H	2	4	
Puerto Dom. Florez.	14	2	9	A Z	1	3	
S. Clemente.	20	4	1	Z	3	4	
S. Esteban de Valdeusa.	11	2	3	Z	1	3	
Sigüenza.	17	3	5	A X	1	4	
Torano.	22	4	5	A X	2	4	
Vilaces.	14	2	9	C G	1	3	

Partido de Riaño.

Archedo.	11	2	3	K Z	1	3	
Boca de Huérgano.	22	4	5	K T	2	4	
Buron.	11	2	3	K T	1	3	
Cistierna.	19	3	9	K F	1	4	
Lillo.	20	4	1	K F	2	4	
Maraña.	3	1	6	K L	1	1	
Oscja.	5	1	1	»	»	1	
Posada.	8	1	6	K L	2	2	
Prado.	4	1	8	K L	3	3	
Priero.	8	1	7	K Q	2	2	
Ruedo.	19	3	9	K M	1	4	
Reyero.	4	1	8	K Q	1	1	
Riaño.	18	3	7	K M	4	3	
Salomon.	6	1	2	K T	3	1	
Valderrueda.	12	2	3	K Q	3	2	
Vegamian.	19	3	9	K M	2	4	
Villayandre.	12	2	5	K M	3	3	

Partido de Sahagun.

Ahuauza.	9	1	9	K O	1	2	
Bercianos del Camino.	3	1	6	X X	2	»	
Calzada.	4	1	8	M X	1	1	
Camolejas.	6	1	2	M Z	2	1	
Castromudarra.	1	1	2	M Y	3	»	
Cea.	3	1	6	Z Z	2	2	
Cebanico.	12	2	5	M Y	1	3	
Cubillas de Rueda.	11	2	3	X O	2	2	
El Burgo.	4	1	8	M Z	1	1	
Escobar.	»	»	»	»	»	»	
Galleguillos.	1	1	2	X X	1	1	
Gordaliza del Pino.	2	1	4	H Q	2	2	
Grajed.	6	1	2	S M	1	2	
Izage.	6	1	2	M X	2	1	
Joaara.	1	1	2	S M	3	»	
Jorilla.	11	2	3	M Y	2	2	
La Vega.	7	1	4	Z Z	1	2	
Saelices.	5	1	1	»	»	1	
Sahagun.	19	3	9	X F	1	4	
Sta. Cristina.	3	1	6	M Q	1	1	
Valdepolo.	10	2	1	X E	2	2	
Villamartin.	13	2	7	X G	1	3	
Villamizar.	10	2	1	J J	2	2	
Villamol.	3	1	6	S M	2	»	
Villamoratiel.	1	1	2	X X	3	»	
Villavelasco.	19	3	9	J J	1	4	
Villaverde de Arcayos.	2	1	4	Y Y	1	1	
Villeza.	8	1	6	Y Y	2	1	

Partido de Valencia de D. Juan.

Algadefe.	7	1	4	K N	1	2	
Arjon.	14	2	9	K B	1	3	
Cabreros.	3	1	4	B	2	»	
Campazas.	3	1	6	K C	1	1	
Campo de Villavidel.	4	1	8	K X	1	1	
Castilfide.	5	1	1	»	»	1	
Castrofuerte.	5	1	1	»	»	1	
Cimanes de la Vega.	4	1	6	K P	2	1	
Cubillos.	3	1	6	K P	3	»	
Cubillas de los Oteros.	8	1	6	K P	1	2	
Fresno.	5	1	1	»	»	1	
Fuentes de Carbajal.	6	1	2	K X	2	1	
Gordonecillo.	5	1	1	»	»	1	
Gusendos.	3	1	6	K N	2	»	
Mansilla las Mulas.	11	2	3	O O	1	3	
Matadcon.	11	2	3	P P	1	3	
Matanza.	8	1	6	Q Q	2	1	
Pajares.	13	2	7	P P	2	2	
S. Millan.	2	1	4	Q Q	1	1	
Santas Martas.	9	1	9	S S	3	1	
Toral.	2	1	4	K C	2	»	
Valderas.	20	4	1	K B	2	4	

Partido de Valencia de D. Juan.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de suertes sorteadas de 40 años para la quinta de 1853.	Regar. tizabito: en. der. 5.	Jorjo de decimas	ayunta- mientos respu- sables.	Capo indivi- tivo.
4.	2.	3.	4.	5.	6.
Valdevimbre.	12	2 5	S S	2	3
Valencia de D. Juan.	7	1 4	S P	2	1
Villarc.	9	1 9	F A	2	2
Villabraz.	3	» 6	S P	1	1
Villademór.	9	1 9	F A	1	2
Villafcr.	4	» 8	A F	1	1
Villanados.	1	» 2	F A	3	»
Villamajan.	13	2 7	O O	2	2
Villanueva las Manzanas.	3	» 6	S S	1	1
Villornate.	5	1 2	»	»	1
Villapejida.	5	1 »	»	»	1

Partido de la Vecilla.

Boñar.	20	4 1	K O	2	4
Cartucena.	24	4 9	K Z	3	4
La Bobesa.	6	1 2	K Z	4	1
La Erceina.	16	3 3	K V	3	3
La Pola.	32	6 6	K Z	2	7
La Robla.	33	6 8	K R	1	7
Rodiezmo.	28	5 8	K V	2	6
S.ª Colomba de Cur.ª	14	2 9	K V	1	3
Valdejugueros.	10	2 1	K S	2	2
Valdepiélagos.	14	2 9	K S	1	3
Vegacerb. (Matilla.)	28	5 8	K B	1	6
Veguquemada.	6	1 2	K B	2	1

Partido de Villafrauca.

Arganza.	16	3 3	P	2	3
Balboa.	7	1 4	Q	2	1
Barjas.	18	3 7	X	1	4
Berlagna.	5	1 »	»	»	1
Cucabejos.	15	3 1	X	2	3
Campomaraya.	10	2 1	X	3	2
Candín.	33	6 8	R	3	6
Carracedelo.	16	3 3	R	2	4
Corullón.	27	5 6	Q	1	6
Fabero.	16	3 3	R	5	3
Oencia.	11	2 3	R	1	3
Paradaseca.	12	2 5	S	2	2
Peranzanes.	10	2 1	T	3	2
Portela.	17	3 5	S	1	4
Sancedo.	11	2 3	B	4	2
Trabadelo.	23	4 7	P	1	5
Valle de Fijuelledo.	17	3 5	V	1	4
Vega Espinareda.	21	4 3	T	2	4
Vega de Valcarre.	34	7 »	»	»	7
Villalecánes.	22	4 5	V	2	4
Villafrauca.	32	6 6	T	1	7

TOTAL. 2.900.595 » » » 895

NOTA. Habiendo sorteado cuatro décimas que faltaban para cubrir el contingente despues de practicada la operacion general, los Ayuntamientos que quedaron con un residuo mayor que lo fueron, Villamegil, Alja de los Melones, Laguna de Negrillos, Cimanes del Tejar, Onzonilla, Lago de Carucedo, Posada, Prioro, Vileza, Cubillas de los Oteros y Matanza, obtuvieron los números mas bajos, Villamegil, La-

guna de Negrillos, Onzonilla y Prioro, siendo esta la razon de figurar estos cuatro Ayuntamientos con una décima mas cada uno, apesar de tener igual número de mozos que los otros siete, que quedan espresados. Leon y Abril 15 de 1853.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 110.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 24 de Abril se lee la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la REINA (q. D. g.) de la solicitud que han elevado á su Real consideracion varios interesados en la industria minera, manifestando los graves perjuicios que á la misma no pueden menos de ocasionarse de llevarse á efecto las declaraciones dictadas y circuladas por esa Direccion, de conformidad con la de lo Contencioso de Hacienda pública, en 9 de Marzo último, sujetando al pago de los vigentes derechos de hipotecas las trasferecias de minas en productos. Y como la índole y condiciones de esta propiedad se diferencian tanto de las que reúne la demás propiedad inmueble, á que se agrega la reconocida utilidad y conveniencia de dispensar todo género de proteccion á una industria que encierra tantos intereses, y cuyo completo desarrollo ha de convertirla en una de las fuentes mas abundantes de la riqueza pública; y en vista de lo informado nuevamente por V. I., se ha servido S. M. mandar que hasta tanto que una ley especial lije los impuestos con que debe contribuir la industria minera en to los los actos relativos á la misma, se suspendan los efectos de la expresada circular de esa Direccion de 9 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1853.=Bernudez de Castro.=Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para los fines consiguientes. Leon 27 de Abril de 1853.=Luis Antonio Meoro.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel Alvarez Rodriguez, vecino del pueblo de Lario residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Tegerina Ayuntamiento de Troro, lindero por M. con el caño de la Yna P. el pueblo N. las Reñuleras y S. la Vallona la cual designó con el nombre de *Vienta*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 15 de Abril de 1853. — Luis Antonio Meoro. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Hipólito García vecino de Villacorta y residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Villacorta Ayuntamiento de Valderrueda lindero por O. con lo alto de la Cota. M. arroyo de las Ramas y tierras de la sierra. P. las casas del citado pueblo, y N. con lo alto del Refe. la cual designó con el nombre de *La Unión*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 15 de Abril de 1853. — Luis Antonio Meoro. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Romualdo Tegerina, vecino de esta ciudad y D. Antonio Rodriguez vecino del pueblo de Robledo residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Robledo Ayuntamiento de Prado lindero por O. con Fuente de Valdecasas M. con la Peña de Antruces P. la Cruz del Castro y a N. con el término de Sta. Engracia la cual designó con el nombre de *La Ladora*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 15 de Abril de 1853. — Luis Antonio Meoro. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros.

Para que la junta pericial de este municipio pueda formar con acierto el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de vase al repartimiento del cupo de contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1854; se hace saber á todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros u otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento; pues pasado no se oirá reclamacion alguna. Gusendos 23 de Abril de 1853. — Agustín Matanza.

Alcaldía constitucional de Villabarro.

Todos los vecinos Forasteros y colonos que por cualesquiera concepto posean bienes, ya sean raíces rústicas, urbanas, ganados, rentas, censos u otros sujetos á la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia presentarán dentro del término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial las relaciones de cuanto posean, en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo las multas prevenidas en instruccion, y de no verificarlo, se les juzgará de oficio, en el amillaramiento que se va á practicar para el año de 1854. Villabarro Abril 17 de 1853. — P. A. D. A. Isidoro Blanco, Secretario.

ANUNCIO.

Del pasto del pueblo de Gradefes el día 12 del corriente se estravió una yegua; su alzada, siete cuartas y media poco mas ó menos, sin pelo castaño oscuro, calzada de ambos pies hasta media caña, y tambien de la mano izquierda pero no tanto, estrella en la frente, en el labio superior unos pelos blancos, la oreja defecha despuntada, en el anca izquierda un marca con la inicial V., larga de sillar.

La persona en cuyo poder haya parado dará parte á D. José Fernandez vecino de Gradefes, quien satisfará los costos que causare. Gradefes 17 de Abril de 1853. — José Fernandez.